LEY Nº 12492

Creando el distrito de "San José de Ushua", en la provincia de Parinacochas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso ha dado la ley siguente :

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente :

ARTICULO 1º—Créase en la Provincia de Parinacochas, del Departamento de Ayacucho, el distrito de "San José de Ushua", que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º— El distrito de San José de Ushua tendrá como anexos los caseríos de Orccoccahua, Huancachupe, Quinocay y Mataya.

ARTICULO 3º— Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte: Una línea que desde el cerro Cuiramacho corre hacia el oriente, pasando por Andaray, Cellalle, hasta terminar en el lindero interprovincial entre La Unión y Parinacochas;

Por el Este: Parte del lindero interprovincial entre La Unión y Parinacochas;

Por el Sur: Desde el lindero interprovincial ya mencionado, una línea que siguiendo la dirección Este-Oeste pasa por los terrenos de Molca, Quebrada Antaccarcca, Huichuzca, sigue bordeando el Caserío de Orccoccahua y por el cerro Sulpiscca hasta terminar junto a las minas de Sal, en el río Huancahuacho; y

Por el Oeste: El río Huancahuacho, hasta el Cerro Ciuramacho lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU.